

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL N° 2022-00150** de **NORMAN ALFONSO CARDOSO VALDERRAMA**, en contra de **CONCEJO DE BOGOTÁ**, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

Por 

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término de ley encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente **DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** (acción de reintegro), propuesta por **NORMAN ALFONSO CARDOSO VALDERRAMA** en contra del **CONCEJO DE BOGOTÁ** Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el artículo 114 y siguientes del C.P.L. y SS.

SEGUNDO. – Por secretaría **NOTIFICAR** este auto admisorio a la parte demandada **CONCEJO DE BOGOTÁ**, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la organización sindical **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.** como persona jurídica de derecho privado, de quien emana el fuero que sirve de fundamento para la presente acción, para los fines que indica el artículo 118B del C.P.L. y SS.

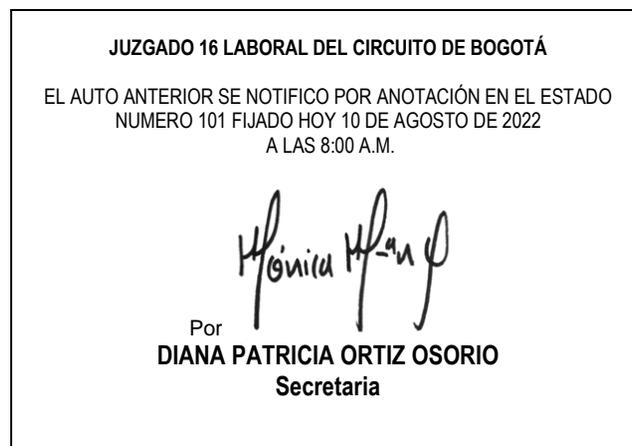
CUARTO. – NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

QUINTO. - Se ordena entregar copias de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, para que la contesten en audiencia, que se llevará a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del admisorio (inciso segundo art 114 del C.P.L. y SS.), sin perjuicio de que por auto que se notificará por estado, sea fijada la fecha por el juzgado.

SEXTO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a CRISTINA ISABEL VALENCIA SALAZAR identificado con la CC. No. 41.963.130 y T.P. 200.190 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a976ed364ddee1b86ff3c5e5849f158c4c8922cd45d0df45f9ea0afc64d10b**

Documento generado en 09/08/2022 06:55:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**